



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. 2 8 6 9

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 959 de 2000 y.

### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 2005ER26394 del 28 de julio de 2005 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación visual generada por varios establecimientos ubicados en la Calle 57 A No. 40-58 de la localidad de Teusaquillo.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica los días 28, 29 y 30 de abril y los días 4, 8 y 9 de mayo de 2006 a la calle 57 A No. 40-80 Boque D22 Local 23, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 4266 del 26 de mayo de 2006, en donde se encontró el establecimiento de razón social SUPER POLLO PAISA, el cual se dedica a la venta de pollo frío.

Durante la visita se observó que el establecimiento tiene un aviso principal ubicado sobre fachada y dos avisos en papel pegados a la ventana, adicionalmente al momento de la visita el local no contaba con registro de publicidad ante el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE2070 del 29 de enero de 2007, por medio del cual se instó al representante legal o quien



haga sus veces del establecimiento denominado SUPER POLLO PAISA, para que realizara el desmonte de los avisos pintados sobre las ventanas y en caso de que deseara instalar un nuevo aviso debería registrarlo ante el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente.

Basados en lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento e inspección el día 16 de octubre de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico No. 24983 del 18 de diciembre de 2008 en el cual se encontró al momento de la visita que actualmente en el predio funciona un establecimiento dedicado a la venta de dulces, dicho establecimiento acaba de iniciar actividades.

De esta forma en la actualidad las afectaciones ambientales generadas por este proyecto en materia de contaminación visual y que motivaron la queja ante la entidad ha cesado definitivamente.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del



AL CALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2869

objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por el establecimiento SUPER POLLO PAISA ubicado en la Calle 57 A No. 40-80 Bloque D22 Local 23 de la localidad de Teusaquillo.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2005ER26394 del 28 de julio de 2005, presentada por la presunta contaminación visual generada por varios establecimientos ubicados en la Calle 57 A No. 40-58 de la localidad de Teusaquillo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

11 MAY 2009

**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Jenny Molina Azuero  
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo  
Rad: 2005ER26394 del 28/07/05

